



## **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021**

### **INDICE**

- 1. Introducción**
  - 1.1. Fundamentos de la Presentación del Plan Económico - Financiero**
  - 1.2. Ámbito Subjetivo**
  - 1.3. Objetivos**
- 2. Contenido y tramitación.**
- 3. Situación actual**
  - 3.1. Estructura Económica del Municipio.**
    - A) Ingresos**
    - B) Gastos**
  - 3.2. Análisis del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.**
  - 3.3. Análisis de la Estabilidad Presupuestaria.**
  - 3.4. Análisis Ahorro Neto y Nivel de Endeudamiento.**
    - A. Ahorro Neto.**
    - B. Carga Financiera.**
    - C. Endeudamiento.**
- 4. Causas del incumplimiento de la EP.**
- 5. Medidas a adoptar para corregir la situación.**
- 6. Proyección temporal.**
- 7. Conclusiones y Recomendaciones.**





## 1. Introducción

### 1.1. Fundamentos de la Presentación del Plan Económico - Financiero

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (de ahora en adelante LOEPSF), establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la LOEPSF.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la LOEPSF en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la LOEPSF.

El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la LOEPSF.

La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la LOEPSF.

### 1.2. Ámbito Subjetivo

La elaboración de un Modelo de Plan Económico-financiero, resulta bastante compleja ya que la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto exigen una evaluación continua y la solución puede variar en función de si nos encontramos en el momento de aprobar el Presupuesto, cuando se modifica o en el momento de la ejecución; así mismo la solución depende de la causa que origine el incumplimiento, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, de la estructura de sus ingresos y gastos.





Así, mediante Decreto de Alcaldía N° 2020-000063 de 28 de febrero de 2020 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2019, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Este Plan se elabora para la Entidad Local de Pedrezuela (Madrid), no constando con ningún ente dependiente; por lo que los datos presentados son de carácter individual siendo iguales a nivel consolidado, para solventar el incumplimiento antes expuesto.

### **1.3. Objetivos**

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcancen unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación.

A tal fin, se debe conseguir que:

Resultado presupuestario sea positivo.

La Estabilidad Presupuestaria ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.

Otras magnitudes relevantes en este ámbito, como el Ahorro Neto, Remanente de Tesorería y el Nivel de Endeudamiento no se contemplan en el presente Plan, puesto que tiene valores positivos y generalmente estables, mostrando un nivel óptimo de la Corporación.

Para lograr esto, es necesario la elaboración del presente Plan que se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase: Diagnóstico de la Situación Actual: donde se analizaran las magnitudes descritas y otras que se consideren pertinentes para detectar cuál es el motivo del incumplimiento de las principios Fiscales.

2ª Fase: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación. Se señalaran los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación y Límite de Gasto.

3ª Fase: Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero; en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y Seguimiento del Plan. El control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MEH, CCAA, Pleno) a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc.) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan. En los casos en que los incumplimientos que se pretendían subsanar se mantengan, se procederá a la revisión de las medidas de acción del Plan, a la adopción de medidas nuevas y a la reformulación del presente Plan Económico-Financiero.

## **2. Contenido y tramitación.**

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.





## **Alcaldía**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado, desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

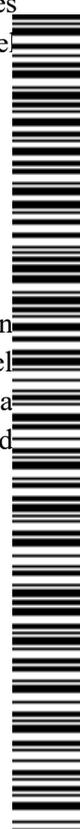
Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento de impacto efectivamente observado de las mismas.

### **3. Situación Actual**

#### **3.1. Estructura Económica del Municipio.**

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2019, 2018 y 2017, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, mediante la evolución tendencial, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la variable Estabilidad Presupuestaria.

#### **A. INGRESOS.**





CAPÍTULO	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
1	Impuestos directos	2.076.476,21	2.084.048,55	1.976.915,06
2	Impuestos indirectos	12.755,60	41.401,51	39.362,25
3	Tasas y otros ingresos	1.482.164,17	1.077.448,12	1.330.393,19
4	Transferencias corrientes	1.923.935,77	2.174.047,11	1.693.334,24
5	Ingresos patrimoniales	8.502,16	10.948,69	6.894,64
6	Enajenación de inversiones	1.293,32		2.384,98
7	Transferencias de capital	630,00	6.021,72	89.549,25
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros	735,00		
	<b>TOTALES</b>	<b>5.506.492,23</b>	<b>5.393.915,70</b>	<b>5.138.833,61</b>

El total de recursos liquidados de este Ayuntamiento, que en el último año liquidado, 2019, se situó en 5.138.883,61 euros, ha experimentado una disminución a lo largo del periodo objeto de análisis a causa de la disminución de ingresos de impuestos directos y de subvenciones.

## B. GASTOS.

CAPÍTULO	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
1	Gastos de personal	2.929.444,88	3.095.036,07	3.270.820,81
2	Compra de bienes y servicios	1.548.767,58	1.600.226,31	1.703.715,82
3	Gastos financieros	28.615,08	23.889,80	20.756,30
4	Transferencias corrientes	4.689,79	4.813,84	3.952,72
5	Fondo de Contingencia			
6	Inversiones reales	187.724,74	365.292,38	570.543,30
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros	65.757,08	65.757,08	65.757,08
	<b>TOTALES</b>	<b>4.764.999,15</b>	<b>5.155.015,48</b>	<b>5.635.546,03</b>

En el año 2019 se da un nivel de gastos de 5.635.546,03 euros debido al incremento de inversiones financieras sostenibles realizadas por importe de 535.974,20 euros, financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, así como el incremento de los capítulos 1 y 2.

El notable incremento de las obligaciones reconocidas por las inversiones reales en el ejercicio 2019 se debe, principalmente, a la aprobación del expediente de incorporación de remanetes del ejercicio 2018 de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS). **Este hecho ha provocado la inestabilidad presupuestaria coyuntural, pues las mismas no computan en la Regla de gasto pero sí en la Estabilidad Presupuestaria.**

### 3.2. Análisis del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Con la liquidación del presupuesto, se pone de manifiesto el resultado presupuestario, que es una magnitud global de las obligaciones de pago y derechos de cobro, de manera que a través de él





puede determinarse la medida por la que los ingresos presupuestarios han sido suficientes en el ejercicio para financiar los gastos de la misma naturaleza.

Al resultado presupuestario, se han de realizar ajustes en función de las desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada así como los créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería.

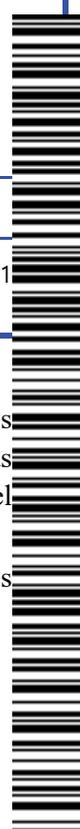
La liquidación del presupuesto municipal 2019 ofrece las siguientes magnitudes:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

	DERECHOS RECONOC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	5.046.899,38	4.999.245,65		47.653,73
b. Operaciones de capital.	91.934,23	570.543,30		-478.609,07
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.138.833,61	5.569.788,95		-430.955,34
c. Activos financieros		0,00		0,00
d. Pasivos financieros		65.757,08		-65.757,08
2. Tota operaciones financieras (c+d)		65.757,08		-65.757,08
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		5.635.546,03		-496.712,42
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos			564.085,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			69.434,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			91.097,45	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			542.422,63	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				45.71

El Resultado Presupuestario, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.





COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2019		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		947.385,43		1.153.430,30
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.902.408,36		2.935.966,14
- (+) del Presupuesto corriente	1.182.059,43		1.131.431,78	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.718.348,93		1.802.534,36	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.000,00		2.000,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		554.632,39		561.935,35
- (+) del Presupuesto corriente	385.983,86		357.040,33	
- (+) de Presupuestos cerrados	878,46		35.946,03	
- (+) de operaciones no presupuestarias	167.770,07		168.948,99	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-296.863,07		-29.349,24
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	298.316,27		30.349,24	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.453,20		1.000,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.998.298,33		3.498.111,85
II. Saldos de dudoso cobro		1.020.024,25		988.425,04
III. Exceso de financiación afectada		140.187,59		83.839,89
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.838.086,49		2.425.846,92
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final del periodo		0,00		
VI. Saldos de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo		148.544,58		280.755,89
IV. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado (IV -V -VI)		1.689.541,91		2.145.091,03

La principal magnitud a considerar de este indicador es el elevado saldo de los derechos pendientes de cobro, que suponen un 57,50% de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2019.

### 3.3. Análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).





Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1. Ajustes en el Estado de INGRESOS:

1.1 Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran de acuerdo con el principio de devengo. Por el contrario, el criterio para la imputación en contabilidad nacional es el de caja; debe registrarse el importe total recaudado en cada ejercicio, ya sea propio del ejercicio corriente o de **ejercicios cerrados**. Por ello, se realiza el siguiente ajuste, consistente en la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total (del ejercicio corriente y ejercicios cerrados) correspondiente a cada ingreso.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	1.976.915,06	1.590.679,47	341.395,29	1.932.074,76	-44.840,30	0,00	-44.840,30
Impuestos Indirectos	39.362,25	39.362,25		39.362,25	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	1.330.393,19	920.940,91	621.331,09	1.542.272,00	0,00	211.878,81	211.878,81
<b>TOTAL</b>	<b>3.346.670,50</b>	<b>2.550.982,63</b>	<b>962.726,38</b>	<b>3.513.709,01</b>	<b>-44.840,30</b>	<b>211.878,81</b>	<b>167.038,51</b>

<b>IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>167.038,51</b>
---	-------------------

De acuerdo con la normativa aplicable, se realizará un Ajuste positivo (+) si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado, puesto que supondrá una mayor capacidad de financiación).

Por otro lado, se realizará un Ajuste negativo (-) si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), ya que supondría una menor capacidad de financiación.

1.2 Tratamiento de la entrega a cuenta de impuestos cedidos. Se trata de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE):

- **26.131,09 euros** de la PIE 2009, suponiendo éste un menor déficit o mayor capacidad de financiación (su ajuste será (+) en el Estado de Ingresos).

Su causa está en el fraccionamiento para la devolución de las cantidades percibidas en concepto de PIE en el años 2009 por parte de esta Entidad Local.

2. Ajustes en el Estado de GASTOS:





### 2.1. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En Contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en la contabilidad nacional respectivamente, dando lugar a la realización de ajustes.

En este Ayuntamiento no existe el ajuste expuesto, dado que coinciden los vencimientos del endeudamiento con los períodos naturales.

### 2.2 Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Se trata de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación presupuestaria, siendo procedente dicha aplicación. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En este Ayuntamiento no existe el ajuste expuesto, dado que no existen gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, siendo el saldo de la cuenta 413 de 0,00 euros.

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Pedrezuela, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		2019
AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA		
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)		5.138.833
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)		5.569.788
3.- Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)		-430.955
4.- Ajustes (SEC 10):		193.169
(-) Ajustes Ppto de Gastos		0
(+) Ajustes Ppto de Ingresos		193.169
5.- Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		-237.785
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		-4

### 3.4. Análisis Ahorro Neto y Nivel de Endeudamiento.

#### A. Ahorro Neto

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2019
ING I a V	5.046.899,38
GTOS I, II, IV	4.978.489,35
Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería	564.085,50
ANUALIDAD TEÓRICA	632.495,53





El Ayuntamiento presenta ahorro neto 632.495,53 euros durante el ejercicio 2019, suponiendo un 12,53 % de los ingresos corrientes.

### B. Carga Financiera

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACIÓN 2019
Carga financiera ( capítulo III + IX )	86.513,38
ING I a V	5.046.899,38
	1,71%

La carga financiera del Municipio se sitúa en 86.513,38 euros durante el ejercicio 2019, un 1,71% de los ingresos corrientes, estando por debajo del límite legal.

### C. Endeudamiento

DEUDA COMERCIAL Y PMP	LIQUIDACIÓN 2019
Obligaciones pendiente de pago ejercicio corriente	385.983,86
Obligaciones pendiente de pago ejercicios cerrados	878,46
Saldo cuenta 413	0,00
<b>TOTAL DEUDA COMERCIAL</b>	<b>386.862,32</b>
<b>PMP</b>	<b>8</b>

El Ayuntamiento de Pedrezuela tiene un bajo endeudamiento, que se sitúa en 386.862,325 €, que supone un 7,67 % de sus ingresos Corrientes.

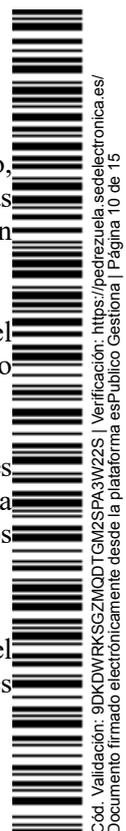
#### 4. Causas del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria

El diagnóstico de la situación que a continuación presentamos tiene una doble vertiente. Por un lado, explicar las circunstancias que han provocado este desequilibrio presupuestario y, de otro, conocer las singularidades de la hacienda municipal, dado que ésta, determinarán las medidas que se desarrollarán en los próximos años, para corregir el desequilibrio existente.

El diagnóstico aborda los ámbitos económicos, financieros y organizativos más importantes del Ayuntamiento, así como la gestión presupuestaria y las características del ingreso y del gasto municipal, la gestión de los cobros y los pagos, el remanente de tesorería, el endeudamiento.

La información sobre la que hemos realizado el análisis, es la recogida de las liquidaciones presupuestarias de los tres últimos ejercicios y sus estados contables de los cinco últimos. Atendiendo a los datos arrojados podemos determinar las siguientes conclusiones en el comportamiento de los ingresos y los gastos corrientes.

En cuanto a los indicadores presupuestarios, con cargo a la liquidación del ejercicio 2019, destacar el importe positivo del Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo también.





## Alcaldía

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

El remanente de tesorería refleja las capacidades reales de cada entidad para hacer frente con sus recursos propios a su estructura financiera, definiéndose a través de los conceptos que lo integran, tanto presupuestarios (obligaciones reconocidas liquidadas y no satisfechas, derechos pendientes de cobro y fondos líquidos), como no presupuestarios, por lo que su contenido es muy amplio y globalizador.

Además su destino es la financiación de modificaciones de crédito, por lo que evidencia la capacidad de financiar gastos futuros por encima de los inicialmente presupuestados. Por lo que aun teniendo a efectos prácticos buenos resultados, la entidad, en términos del Sistema Europeo de Cuentas existe necesidad de financiación.

En cuanto al incumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, se detecta en los datos contables una diferencia, respecto a años anteriores, las ORN en concepto de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) imputadas al Capítulo VI: Inversiones Reales, las cuales no afectan a la Regla de Gasto en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior, cuyo tenor literal dice: "El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12", por lo que deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles"

En el ejercicio 2019, para este Ayuntamiento, el importe de gastos asciende a 535.974,20 euros, cifra que sí imputa para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, y fuente principal del desajuste de la estabilidad que implica necesidad de financiación.

El otro factor desencadenante es la reiterada imposibilidad del Ayuntamiento de recaudar más eficientemente su impuestos y tasas, lo que origina un desajuste financiero, según los criterios de contabilidad nacional que se mantiene a lo largo de los ejercicios.

### 5. Medidas a adoptar para corregir la situación.

A la vista de lo anterior, como consecuencia del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, el Ayuntamiento de Pedrezuela debe aprobar un Plan Económico Financiero conforme a la LOEPSF.

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

*"[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.*

*[...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.*

*Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el*





## Alcaldía

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

*tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.*

*La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.*

*En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.*

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Asimismo se ha aprobado el Presupuesto Municipal para 2020 en situación de equilibrio.

La segunda consideración es proceder a mejorar la recaudación efectiva de los impuestos y tasas municipales reforzando los servicios de inspección y recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva.

La tercera consideración es reducir los gastos de los Capítulos I y II que no se consideran imprescindibles para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios municipales, y una revisión de las inversiones del Capítulo VI, ajustándolas a las necesidades reales.

Respecto al cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria causada por la aplicación del principio de caja respecto al de devengo, deviene principalmente de una situación coyuntural derivada de la contabilización de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS), que computan para la estabilidad presupuestaria aunque no para la regla de gasto. Además, se prevé que en 2020, debido a la actual coyuntura sobrevenida volvamos a incumplir la estabilidad presupuestaria a causa de la necesidad inaplazable de que el Ayuntamiento asuma costes imprevisto originados por el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación. Por lo que se debería cumplir la estabilidad, si todo sigue como hasta ahora, en el año 2021.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. De igual forma se llevará a cabo un control del gasto exhaustivo, principalmente en los gastos de carácter corriente, tratando de no sobrepasar las Obligaciones Reconocidas Netas respecto de los Créditos definitivos.

## 6. Proyección Temporal

Las estimaciones se realizan basándonos en la evolución de los tres últimos ejercicios liquidados (2017, 2018 y 2019) y considerando las medidas a aplicar desarrolladas en el punto anterior.

### A.- Proyección ingresos-gastos





CAPÍTULO	INGRESOS	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
1	Impuestos directos	2.326.930,00	2.327.000,00
2	Impuestos indirectos	61.650,00	60.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.270.500,00	2.200.000,00
4	Transferencias corrientes	1.829.700,00	1.830.000,00
5	Ingresos patrimoniales	10.600,00	7.000,00
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	2.000,00	2.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	151.000,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>6.652.380,00</b>	<b>6.426.000,00</b>

CAPÍTULO	GASTOS	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
1	Gastos de personal	3.050.000,00	2.923.350,00
2	Compra de bienes y servicios	1.980.000,00	1.876.070,00
3	Gastos financieros	29.500,00	45.000,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00	12.000,00
5	Fondo de Contingencia	50.000,00	0,00
6	Inversiones reales	406.800,00	475.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	117.500,00	118.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>5.645.800,00</b>	<b>5.449.420,00</b>

## 7. Conclusiones y recomendaciones

Analizada la situación económica del Ayuntamiento de Pedrezuela derivada de la liquidación del presupuesto 2019, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo y el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2019 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente.

Es por ello que, el plan económico-financiero presenta como medidas:

- Seguimiento de la Ejecución trimestral del Presupuesto reportada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en efecto, la ejecución del primer trimestre del 2020 se estima





## **Alcaldía**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)

que arrojará cumplimiento tanto de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (si bien algunos ajustes contenidos en el *Manual del Cálculo de Déficit Público* no se han podido practicar pues a la fecha se desconocen los valores).

- Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.
- Adoptar medidas encaminadas a reducir los gastos de los capítulos I, II y VI.

También es cierto que las medidas que aquí se contemplan son las mínimas que se estiman imprescindibles, y que necesariamente deberán ser completadas si se desea alcanzar la mayor optimización del presupuesto. Se puede avanzar que, en algunos casos, resultaría necesario un cambio de concepción de la gestión municipal.

Se describen a continuación unas pautas correctoras o recomendaciones a adoptar por el Ayuntamiento de Pedrezuela, que permitirán mejorar aún más, con independencia de las medidas planteadas para corregir su actual situación económica- financiera:

- Medidas de carácter administrativo, que permitan una mejora en la metodología de elaboración del presupuesto. La elaboración de los Presupuestos Generales de la Entidad Local debiera ser un proceso analítico en el que pudieran determinarse objetivamente las necesidades y servicios a satisfacer a los ciudadanos. Y con su estudio y diagnóstico, acomodar los recursos materiales, personales y económicos a tales necesidades y servicios objetivados. Pero, salvando honrosas excepciones, los municipios españoles no confeccionan desde esta perspectiva su instrumento económico.

La realidad es que la elaboración del Presupuesto anual tiende a reducir las tareas de presupuestación a una recopilación de obligaciones a contraer año tras año. Para erradicar esa presupuestación y/o de gastos emergente sin previsión objetiva, la doctrina más autorizada aconseja que se adopte como instrumento el Presupuesto elaborado y ejecutado por resultados. Este equipo de Gobierno implementará esta metodología no solo en la elaboración del presupuesto sino en la correcta ejecución del mismo.

En Pedrezuela, en fecha a la firma al margen  
El Alcalde.  
Documento firmado electrónicamente



